



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00288-00 Alu
CLASE DE PROCESO	VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	RUBEN DARIO VIVES PALMEZANO
DEMANDADOS	YIRA DEL CARMEN CALONGE ALVAREZ

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia a fin de resolver nuevamente sobre su admisión teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con la carga de prestar caución equivalente al 20% del valor de la cuantía del proceso, esto es la suma de \$381.012.757,4 dentro del término concedido para ello tal y como se indicó en auto adiado 17-enero-2023, ya que solicitó la práctica de medidas cautelares y no agotó el requisito de procedibilidad referente a la conciliación prejudicial (art 90 CGP en consonancia con art. 590 ibídem).

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0393bd370d729c66d3675aab5c16bf538ffa11c29e0cd612efa43a5a0c3a4be**

Documento generado en 27/02/2023 04:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>